



**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA**

PRUEBA INDICIARIA EN EL DELITO DE COLUSIÓN APLICADO POR LOS  
MAGISTRADOS DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CALLAO, 2019

**Línea de investigación:**

**Procesos jurídicos y resolución de conflictos**

Tesis para optar el Título Profesional de Abogado

**Autor:**

Carhuaz Vilchez, Nilton Nino

**Asesor:**

Medina Becerra, Miguel Enrique

ORCID: 0000-0003-0195-604X

**Jurado:**

Ramirez Cruz, Eugenio Maria

Diaz Manrique, Marcial Ruben

Osorio Jara, Gilberto Claver

**Lima - Perú**

**2024**

# PRUEBA INDICIARIA EN EL DELITO DE COLUSION APLICADO POR LOS MAGISTRADOS DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CALLAO, 2019.

## INFORME DE ORIGINALIDAD

<b>25%</b>	<b>13%</b>	<b>1%</b>	<b>22%</b>
INDICE DE SIMILITUD	FUENTES DE INTERNET	PUBLICACIONES	TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

## FUENTES PRIMARIAS

<b>1</b>	<b>Submitted to Universidad Nacional Federico Villarreal</b>	<b>20%</b>
	Trabajo del estudiante	
<b>2</b>	<b>repositorio.ucv.edu.pe</b>	<b>2%</b>
	Fuente de Internet	
<b>3</b>	<b>Submitted to Universidad Cesar Vallejo</b>	<b>&lt;1%</b>
	Trabajo del estudiante	
<b>4</b>	<b>repositorio.unfv.edu.pe</b>	<b>&lt;1%</b>
	Fuente de Internet	
<b>5</b>	<b>moam.info</b>	<b>&lt;1%</b>
	Fuente de Internet	
<b>6</b>	<b>Submitted to Universidad Nacional del Centro del Peru</b>	<b>&lt;1%</b>
	Trabajo del estudiante	
<b>7</b>	<b>theibfr.com</b>	<b>&lt;1%</b>
	Fuente de Internet	



Universidad Nacional  
**Federico Villarreal**

**VRIN** | VICERRECTORADO  
DE INVESTIGACIÓN

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA**

**PRUEBA INDICIARIA EN EL DELITO DE COLUSIÓN APLICADO POR LOS  
MAGISTRADOS DEL DISTRITO JUDICIAL  
DEL CALLAO, 2019**

**Línea de investigación:**

Procesos jurídicos y resolución de conflictos

Tesis para optar el Título Profesional de Abogado

**Autor:**

Carhuaz Vilchez, Nilton Nino

**Asesor:**

Medina Becerra, Miguel Enrique  
ORCID: 0000-0003-0195-604X

**Jurado:**

Ramirez Cruz, Eugenio Maria  
Diaz Manrique, Marcial Ruben  
Osorio Jara, Gilberto Claver

**Lima – Perú**

**2024**

## ÍNDICE

Resumen	6
Abstract	7
I. Introducción	
1.1. Descripción y formulación del problema	8
1.1.1. Descripción del problema	8
1.1.2. Formulación del problema	11
1.2. Antecedentes	11
1.2.1. Antecedentes nacionales	11
1.2.2. Antecedentes internacionales	
1.3. Objetivos	14
1.3.1. Objetivo principal	14
1.3.2. Objetivos específicos	14
1.4. Justificación	14
1.4.1. Justificación Teórica	14
1.4.2. Justificación Metodológica	15
1.5. Hipótesis	15
1.5.1. Hipótesis principal	15
1.5.2. Hipótesis específicas	15
II. Marco teórico	
2.1. Bases teóricas sobre el tema de investigación	17
2.1.1. Prueba Indiciaria	17
2.1.2. Delito de colusión	21
III. Método	
3.1. Tipo de investigación	27

3.2. Ámbito temporal y espacial	27
3.3. Variables	28
3.4. Población y muestra	28
3.5. Instrumentos	29
3.6. Procedimientos	30
3.7. Análisis de datos	30
IV. Resultados	31
V. Discusión de resultados	46
VI. Conclusiones	48
VII. Recomendaciones	49
VIII. Referencias	50
IX. Anexos	53

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Población operadores de justicia del distrito judicial del Callao	29
Tabla 2. Población operadores de justicia del distrito judicial del Callao	29
Tabla 3. Distribución de datos según la variable prueba Indiciaria.	31
Tabla 4. Prueba Indiciaria según dimensión indicio.	32
Tabla 5. Prueba Indiciaria según dimensión inferencia lógica.	33
Tabla 6. Prueba Indiciaria según dimensión hecho inferido o deducido.	34
Tabla 7. Distribución de datos según la variable colusión.	35
Tabla 8. Colusión según dimensión colusión simple.	36
Tabla 9. Colusión según dimensión colusión agravada.	37
Tabla 10. Prueba Indiciaria según colusión.	38
Tabla 11. Indicio según colusión	39
Tabla 12. Indicio según colusión	40
Tabla 13. El hecho inferido o deducido según colusión.	41
Tabla 14. Prueba de correlación según Spearman entre la prueba indiciaria y el delito de colusión.	42
Tabla 15. Prueba de correlación según Spearman entre el elemento del indicio y el delito de colusión.	43
Tabla 16. Prueba de correlación según Spearman entre el elemento inferencia lógica y el delito de colusión.	44
Tabla 17. Prueba de correlación según Spearman entre el elemento hecho inferido y el delito de colusión.	45

## ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. Distribución de datos según la variable prueba Indiciaria	31
Figura 2. Prueba Indiciaria según dimensión indicio.	32
Figura 3. Prueba Indiciaria según dimensión inferencia lógica.	33
Figura 4. Prueba Indiciaria según dimensión hecho inferido o deducido.	34
Figura 5. Distribución de datos según la variable colusión.	35
Figura 6. Colusión según dimensión colusión simple.	36
Figura 7. Colusión según dimensión colusión agravada.	37
Figura 8. Prueba Indiciaria según colusión.	38
Figura 9. Indicio según colusión.	39
Figura 10. La inferencia lógica según colusión.	40
Figura 11. El hecho inferido o deducido según colusión.	41

## RESUMEN

**Objetivo:** El estudio tiene el propósito de determinar la influencia de la prueba Indiciaria en el Delito de Colusión aplicado por los Magistrados del Distrito Judicial del Callao, 2019.

**Método:** El trabajo es de enfoque cuantitativo, de tipo aplicada, nivel explicativo causal y de diseño ex post facto, con una muestra de 80 operadores de justicia del distrito judicial del Callao y el uso de cuestionarios.

**Resultados:** De donde se obtuvo que el 43.8% de los operadores de justicia refieren que la prueba indiciaria es un elemento que se utiliza de manera regular, asimismo el 32.5% encausa de que este elemento es aplicado de manera eficiente, pero existe un 23.8% que refiere que este elemento es aplicado en un nivel deficiente, por otro lado el 45.0% refieren que la prueba indiciaria en cuanto al hecho inferido o deducido es un elemento que se aplica de manera regular, asimismo el 30.0% encausa de que este elemento es aplicado de manera eficiente, pero existe un 25.0% que refiere que según el hecho inferido o deducido este elemento es aplicado en un nivel deficiente.

**Conclusiones:** Que, la variable prueba indiciaria influye de manera directa y positiva con la variable delito de colusión, según la correlación de Spearman de 0.782 representado este resultado como alto con una significancia estadística de  $p=0.000$  siendo menor que el 0.01.

**Palabras clave:** prueba indiciaria, inferencia lógica, hecho inferido y colusión.



## ABSTRACT

The purpose of the study is to determine the influence of circumstantial evidence on the Crime of Collusion applied by the Magistrates of the Judicial District of Callao, 2019; the work is of quantitative approach, of applied type, causal explanatory level and ex post facto design, with a sample of 80 justice operators of the judicial district of Callao, and the use of questionnaires, from which it was obtained that 43.8% of justice operators report that circumstantial evidence is an element that is used on a regular basis, Likewise, 32.5% claim that this element is applied efficiently, but there is 23.8% that refers that this element is applied at a deficient level, on the other hand 45.0% report that the circumstantial evidence regarding the inferred or deduced fact is an element that is applied on a regular basis, also 30.0% because this element is applied efficiently, but there is a 25.0% that refers that according to the inferred or deduced fact this element is applied at a deficient level, so it is concluded that the circumstantial test variable directly and positively influences the crime of collusion variable, according to Spearman's correlation of 0.782 represented this result as high with a statistical significance of  $p = 0.000$  being less than 0.01.

**Keywords:** Indiciary test, logical inference, Inferred fact and collusion

## I. INTRODUCCIÓN

### 1.1. Descripción y formulación del problema

#### 1.1.1. Descripción del problema

Los elementos básicos que caracterizan la ilegalidad del delito de colusión se basan principalmente en la “concertación”. Semejante conducta ilegal es intrincada de reconocer y aún más intrincado de probar porque las dinámicas coordinadas descritas anteriormente están ocultas. Por lo tanto, en muchos casos, el delito es difícil de probar debido a la falta de pruebas directas, porque la ejecución de la colusión significa necesariamente que el delito es ilegal en el contexto del delito.

Según Abanto (2001), la colusión es “un acuerdo o convenio entre dos o más partes destinado a defraudar o perjudicar a alguien”. Según este marco teórico, los agentes, ya sean funcionarios o servidores públicos, deben coordinar sus actividades para lograr el objetivo de defraudar a la economía nacional. Esta "defraudación" es otro elemento típico de este delito, y sólo la intención o la acción de defraudar a una institución estatal, puede distinguir la conspiración simple de la conspiración grave. Sin embargo, no basta con engañar al interés público, lo que significa la violación de las funciones especiales que los agentes asumen en "condiciones especiales" y, por tanto, la violación de la confianza pública y estatal, no resulta adecuado para atribuir la perpetración del ilícito de colusión.

En este entorno, la configuración del ilícito de colusión, sea del tipo simple o agravado, se ve obstaculizada por la ausencia de pruebas directas que sustenten que haya de por medio un convenio ilegal entre el intraneus y el extraneus. Esto crea importantes desafíos para el fiscal, especialmente a la hora de presentar los cargos necesarios por este delito. Debido a que los fiscales, como personas encargadas de las investigaciones penales, deben asegurarse de que

cualquier investigación que realicen sea rigurosa y exhaustiva, las limitaciones técnicas a menudo resultan en investigaciones preliminares que son sólo teorías sobre el caso sin pruebas. No ayuda a detectar una conspiración criminal ni a determinar la participación de quienes participan en ella, lo cual es un aspecto crucial, especialmente a medida que nuevos modelos de procesamiento entran en vigor en el país.

Según Tomé (2014), la prueba por indicios se conceptualiza de forma general como pruebas dirigidas a inducir a la instancia judicial de la certeza o verdad de las acciones que no son base directa para creer. Se puede suponer razonablemente que estos hechos son verdaderos basándose en leyes científicas, reglas lógicas o máximas empíricas.

En su presentación del 28 de octubre de 2015, el Ministerio de Estado/Fiscalía del Perú se refirió a la posición en relación de los Derechos Humanos del Tribunal Europeo y destacó sus decisiones en los pleitos Salabiaku vs. Francia y Teflner vs. Francia. Los tribunales austriacos reconocen la validez de las pruebas en casos de actividades ilegales. En referencia al caso Rodríguez Velásquez, la Corte Internacional de Derechos Humanos, sostuvo que las pruebas, hipótesis y suposiciones ordinarias son admisibles siempre que contribuyan regularmente a la determinación de los hechos. Se pueden utilizar pruebas, inferencias y suposiciones convencionales. (Ministerio Público, 2015).

El fallo de la Corte Constitucional peruana en el pleito de Llamoya establece que la prueba indiciaria puede utilizarse como base para una condena siempre que sea plenamente aprobada por un juez. El uso de indicaciones es una práctica común en el Código Procesal Penal (CPP) y el Nuevo Código Penal Procesal (PNCP) del 2004.

Según el antiguo CPP, la carga de presentar pruebas indiciarias recaía en el juez. Por otro lado, en el nuevo código, la responsabilidad de la búsqueda y procedimiento de pruebas indiciaria se transfiere al fiscal. Aunque el código establece los procedimientos formales a los

que se aplica, los fiscales a menudo lo utilizan indebidamente, lo que demuestra que no es bien conocido. Este problema se ve exacerbado por el hecho de que la implementación inicial del NCPP no incluyó una capacitación adecuada para el Poder Judicial y protección técnica en algunas áreas.

En la actualidad, en la legislación de nuestro país, generalmente en las instancias se deciden sobre la base de pruebas indiciaria. Sin embargo, se comete un gran error porque en muchos casos es utilizado por los fiscales sin seguir las formalidades marcadas por el NCPP. Tanto en la revisión como en las audiencias judiciales no se especificó la naturaleza de las pruebas presentadas, sino que se presentaron en términos generales, sugiriendo una pérdida formal que no ha sido subsanada a pesar de la existencia de las normas. El problema que enfrentamos es el uso y desarrollo de pruebas por parte de los operadores del Poder Judicial en el desarrollo del procesamiento.

Probar la presencia del ilícito de la colusión precisa de un estudio más estricto porque no hay pruebas concluyentes que demuestren una conspiración. La prueba indiciaria, reconocida también con el nombre de prueba por indicios, es una prueba singular, útil en estos casos porque puede probar la existencia de un delito colusorio, en muchos casos en los que no hay pruebas contundentes que respalden un acuerdo.

Por lo tanto, en el transcurso de este estudio, examinaremos la posible influencia de la prueba indiciaria en las investigaciones de ilícitos de colusión llevados a cabo por los profesionales legales de la judicatura del Callao a la hora de elaborar sus imputaciones. Este análisis tiene como objetivo adaptar la acusación a la teoría del caso y anticipar un eventual veredicto condenatorio, sujeta a evaluación en las fases intermedia como en la fase del proceso oral, y también por parte de los magistrados de instancia superior.

### ***1.1.2. Formulación del problema***

**1.1.2.1. Problema general.** ¿De qué manera la Prueba Indiciaria influye en el Delito de Colusión aplicado por los Magistrados del Distrito Judicial del Callao, 2019?

**1.1.2.2. Problemas Específicos.** ¿De qué manera el elemento del Indicio influye en el Delito de Colusión aplicado por los Magistrados del Distrito Judicial del Callao, 2019?

- ¿De qué manera el elemento Inferencia Lógica influye en el Delito de Colusión aplicado por los Magistrados del Distrito Judicial del Callao, 2019?
- ¿De qué manera el elemento Hecho Inferido influye en el Delito de Colusión aplicado por los Magistrados del Distrito Judicial del Callao, 2019?

## **1.2. Antecedentes**

### ***1.2.1. Antecedentes nacionales***

Saavedra (2019) en su investigación con el propósito de analizar si la omisión de incorporar la prueba indiciaria como método de recojo de evidencia por parte del Poder Judicial durante la etapa de indagación y en la formalización de cargos contribuye a las dificultades en el enjuiciamiento y sanción de delitos de colusión en la judicatura de Lambayeque, 2015 - 2018. La metodología empleada fue de tipo básico con un enfoque descriptivo. Las conclusiones revelan que la ausencia de utilización de la prueba indiciaria complica el desarrollo de juzgamiento y pena de los ilícitos de colusión en dicho distrito durante el período mencionado.

Calixto y Salazar (2018) realizaron un tratado investigativo con el propósito de identificar cómo la falta de una adecuada tipificación del ilícito de colusión afecta su ejecución en Huánuco en 2016. La metodología abordó aspectos dogmáticos y sociológicos, siendo de tipo cuantitativo con un nivel descriptivo y no experimental. La población incluyó a operarios

del derecho penal, tales como 10 jueces, 10 fiscales y 10 abogados, así como 41 casos judiciales por colusión en curso en Huánuco, 2016. Los resultados indican que la caracterización actual del ilícito de colusión es inapropiada, afectando su ejecución en Huánuco en 2016.

Armas (2018) realizó un tratado investigativo con el propósito de establecer la utilidad de las pruebas para los fiscales en la acreditación indiciaria del acuerdo colusorio en el ilícito de colusión. El estudio se clasificó como tipo básico, con un enfoque cualitativo, nivel descriptivo y método inductivo. Las conclusiones destacan la importancia de que el acuerdo colusorio se centre en un aspecto específico del contrato público en relación con la fase de contratación, y se enfatiza la necesidad de precisión en el modelo de contrato.

Lasteros (2017) tratado investigativo cuya finalidad fue analizar los métodos teóricos y jurídicos de prueba de un acuerdo e identificar las dificultades que se presentan para realizar la necesaria imputación del delito de asociación delictuosa. Método: Método Cualitativo, Diseño: Estudio de Caso Cualitativo, Método: Análisis y Propuesta. Conclusión. Una forma de probar la conspiración es utilizar pruebas indiciarias para establecer violaciones que ocurrieron en diferentes tipos y etapas de la contratación pública.

Mandujano (2017) realizó un estudio para identificar y comprender los efectos de los cargos y pruebas de conspiración y su relación con la impunidad. Los métodos utilizados son básicos e incluyen métodos cuantitativos, niveles de correlación, métodos dogmáticos y diseños no experimentales. Los resultados del estudio revelan deficiencias estructurales en el Art. 384 del Código Procesal (CP), especialmente en lo que respecta a tipos simples y graves de delitos de conspiración. Estas lagunas están relacionadas con la inconsistencia en la definición de asociación delictuosa, ya que la destrucción de fondos públicos con fines de engaño o intento de fraude requiere acuerdo o coordinación.

### ***1.2.2. Antecedentes internacionales***

Maroto (2016) realizó un estudio con el propósito general de desarrollar un trabajo de análisis jurídico crítico. Utiliza métodos legítimos de recopilación y análisis de datos informáticos utilizando enfoques descriptivos, evaluativos y propositivos. La mayor conclusión de su investigación es que la prueba indiciaria ayuda al trabajo de los administradores de justicia al mismo tiempo que evita la revictimización de las víctimas y garantiza la impunidad de los delitos. Esto se debe a que nos permite legítimamente conocer la verdad.

Tapia (2014) realizó un estudio destinado a frenar la colusión en los contratos administrativos y recomendó incluir la práctica en el Código Orgánico Integral Penal (COIP) con penas de prisión. Además, sugirió la introducción de mecanismos de seguimiento ex ante y ex post, de este modo, evitar desperdiciar recursos del Estado. Utiliza métodos mixtos, literatura, investigación de campo y enfoques descriptivos. Se concluye que los sistemas de control en el desarrollo del proceso de adquisición estatal, reaccionan principalmente tarde y que la implementación de medidas correctivas demasiado tarde puede poner en peligro alcanzar las propuestas nacionales.

Saput (2014) realizó un estudio de investigación para establecer el beneficio de la prueba indiciaria en casos de lavado de dinero en la judicatura de Ucayali de 2016 a 2017. Se utilizaron métodos cuantitativos, métodos hipotético-deductivos y un diseño correlacional descriptivo. Estas incluyen 20 denuncias tramitadas por la Oficina del Fiscal Especial por corrupción oficial en el Distrito Fiscal de Ucayali. La conclusión muestra que la prueba indicativa es útil en este caso con una correlación  $r$  de Pearson igual a 0,622 y un valor  $p$  de 0,03 (menos de 0,05).

Cordón (2011) realizó un estudio doctoral titulado “Prueba indicativa y presunción de inocencia en casos penales”. La finalidad principal de este estudio científico es estudiar el papel de la prueba como instrumento de impugnación del principio de presunción de inocencia en casos penales. Concluyendo: a) los materiales probatorios han adquirido un estatus de suma importancia en el ámbito del derecho procesal, y b) debe respetarse la facultad del sistema procesal de organizar la ejecución de procedimientos probatorios de oficio. debe ser tratado con mucha cautela.

### **1.3. Objetivos**

#### ***1.3.1. Objetivo principal***

Determinar la influencia de la Prueba Indiciaria en el Delito de Colusión aplicado por los Magistrados del Distrito Judicial del Callao, 2019.

#### ***1.3.2. Objetivos específicos***

- Establecer la influencia del elemento del Indicio en el Delito de Colusión aplicado por los Magistrados del Distrito Judicial del Callao, 2019.
- Establecer la influencia del elemento Inferencia Lógica en el Delito de Colusión aplicado por los Magistrados del Distrito Judicial del Callao, 2019.
- Establecer la influencia del elemento Hecho Inferido en el Delito de Colusión aplicado por los Magistrados del Distrito Judicial del Callao, 2019.

### **1.4. Justificación**

#### ***1.4.1. Justificación Teórica***

La justificación de la presente investigación implica abordar de manera definitiva el análisis estructurado de entidades judiciales penales, particularmente en el ámbito procesal



penal. Esto se destaca por la repercusión del delito específico de colusión, el cual forma parte de los ilícitos especiales. En este contexto, se llevarán a cabo dos análisis intrincados, el primero aborda las condiciones necesarias para una imputación eficiente y efectiva de la modalidad penal de colusión, y el segundo se centra en el uso eficiente de la prueba indiciaria para establecer la responsabilidad jurídico-penal por colusión, así como sus implicancias en relación con la percepción de impunidad en la judicatura del Callao. Los hallazgos de este estudio aportarán nuevas bases teóricas que contribuirán al conocimiento general de los operarios jurídicos en la judicatura del Callao en relación a los dos constructos estudiados.

#### ***1.4.2. Justificación Metodológica***

Los datos recopilados sobre los distintos rangos de delitos de colusión y la interpretación de sus finalidades y funciones determinan los instrumentos legales más adecuados para el amparo de los bienes legítimos protegidos por los tipos de delitos descritos, así como los intereses del Estado. Además, al utilizar varios métodos de investigación diferentes y utilizar métodos de medición adecuados para medir los dos constructos de la investigación, el estudio podrá obtener resultados confiables y precisos para el entorno de investigación específico.

### **1.5. Hipótesis**

#### ***1.5.1. Hipótesis principal***

La prueba indiciaria influye de manera directa y positiva en el Delito de Colusión aplicado por los Magistrados del Distrito Judicial del Callao, 2019.

#### ***1.5.2. Hipótesis específicos***

- El elemento del Indicio influye de manera directa y positiva en el Delito de Colusión aplicado por los Magistrados del Distrito Judicial del Callao, 2019.

- El elemento Inferencia Lógica influye de manera directa y positiva en el Delito de Colusión aplicado por los Magistrados del Distrito Judicial del Callao, 2019.
- El elemento Hecho Inferido influye de manera directa y positiva en el Delito de Colusión aplicado por los Magistrados del Distrito Judicial del Callao, 2019.

## II. MARCO TEÓRICO

### 2.1. Bases teóricas sobre el tema de investigación

#### 2.1.1. *Prueba Indiciaria*

**2.1.1.1. Concepto de prueba indiciaria.** La evidencia directa no siempre está disponible en la búsqueda de la verdad. Por lo tanto, en el pensamiento jurídico español la prueba indiciaria se conceptualiza como un medio por el cual se puede detectar la comisión o involucramiento en un ilícito probando signos o hechos significativos que sean hechos posteriores (Hernández et al., 2012).

La prueba indiciaria, es un instrumento de evidencia que establece un hecho que permite conocer otro hecho previamente desconocido. En este sentido, se ha argumentado que la inclusión del indicio en la prueba a través de otros medios de prueba significa que ha sido preaprobada y esta inscripción en el expediente le permite cumplir su función como medio de prueba (Rivera, 2009)

San Martín (2006) considera que la prueba indiciaria es un complejo formado por varios elementos. Desde un punto de vista sustantivo, incluyen indicios indirectos o hechos básicos, hechos o consecuencias directas, e inferencias deductivas (presunciones jurídicas) que confirman hechos directos a partir de hechos intermedios o directos. La fuente de la prueba indiciaria consiste, en primer término, en referencias a acciones o declaraciones subyacentes y, en segundo término, en suposiciones.

**2.1.1.2. Objeto de la Prueba Indiciaria.** López (2011) agregaron que la prueba indiciaria se centra directamente en los hechos que constituyen el delito tal como lo define la ley penal, sino que involucra otras interrelaciones que permiten un razonamiento basado en relaciones causales y conexiones lógicas entre hechos verificados y demostrables.

**2.1.1.3. Valoración de la Prueba.** En la antigüedad la prueba indiciaria tenía un rol menos relevante que la prueba directa porque la evidencia circunstancial se percibía de poca confianza. En el desarrollo del tiempo, el público ya no considera que las pruebas sean poco fiables y han desempeñado un papel vital. Se refuerza para descartar sospechas habituales y marcar directrices para prevenir errores en el futuro (Herrera y Villegas, 2015).

**2.1.1.4. Características de la Prueba indiciaria.** Es la objetividad, racionalidad e indirecta, conforme se detalla a continuación.

**A. Objetividad.** La imparcialidad de la prueba se basa en los datos verificados que la respaldan, porque estos hechos tienen el poder de incidir en las sentencias. Estos actos se convierten en evidencias que pueden considerarse como pruebas, siempre y cuando estén relacionados y cumplan con las exigencias preestablecidos para ser apreciados como tales (Chira, 2005).

**B. Racionalidad.** Esta dimensión está vinculada con la racionalidad Los jueces suelen relacionar hechos y conocimientos con todos los componentes de un ilícito. La prueba indiciaria se caracteriza por ser eminentemente racional en su naturaleza (Chira, 2005).

**C. Indirecta.** Derivada de su característica anterior, se deduce que la prueba indiciaria es indirecta, ya que se basa en el razonamiento en lugar de depender de testimonios u otras pruebas directas (Chira, 2005).

**2.1.1.5. Dimensiones de la prueba indiciaria.** La prueba indiciaria implica la presencia de 03 elementos que individualmente no tienen valor probatorio, pero que juntos sí aportan peso probatorio. Estos elementos son el indicio, hecho inferido e inferencia lógica (Herrera y Villegas, 2015).

**A. El indicio.** Constituye el elemento inicial de prueba indiciaria y puede definirse como datos veraces y verificada sobre algo. Aunque en el pasado cumplió un noble propósito, hoy sabemos que es sólo un componente de las pruebas y no es más importante que otras

pruebas. El indicio no se reduce a una indicación porque va acompañada de un razonamiento lógico. Por sí solo, este signo es sólo una sospecha (Herrera y Villegas, 2015).

**B. Razonamiento lógico.** Es un elemento básico de la prueba indiciaria y establece el vínculo entre la evidencia y los hechos inferenciales (Herrera y Villegas, 2015). Se halla conformada por dos premisas: la premisa mayor, que se fundamenta en la conexión entre los elementos (similitudes, diferencias, convivencia o propósito), y la premisa menor, que consiste en indicio probado (García, 2010). El razonamiento lógico se refiere a inferencias lógicas que prueban hechos relacionados con el delito basándose en pruebas comprobadas y reglas humanas.

**C. El hecho inferido o deducido.** Constituye la base de los hechos relativos al delito, incluyendo no sólo el hecho delictivo sino también la culpabilidad del autor. Este hecho se desprende de los dos primeros elementos, porque si bien inicialmente es un hecho sin evidencia directa, a través de evidencia y razonamiento lógico (basado en reglas empíricas o leyes científicas), este hecho existe (Herrera y Villegas, 2015).

**2.1.1.6. Importancia de la prueba indiciaria.** La mayor importancia de la prueba indiciaria se expone de la siguiente manera: En el sistema legal anglosajón, se reconoce la relevancia de la prueba de indicios en el litigio penal, siendo considerada como una prueba circunstancial. " Si consideramos esto, está claro que en muchos casos determina el texto de la resolución condenatoria" (Fenech, 1960). Esto es especialmente cierto en situaciones excluyendo los casos de detención en el acto del delito o cuando se puede demostrar directamente el acto punible, ya que los actos de prueba se centran en evidencias fácticas que son simplemente indicios mediante los cuales se puede llegar a Considerar los hechos y lo que sus autores han demostrado. En el proceso antes mencionado, se utiliza con mayor frecuencia la llamada prueba indirecta, que se proporciona a través de pruebas, ya que la prueba directa solo en ocasiones puede convencer al juez de la autenticidad del delito.

Miranda argumenta que la efectividad de la prueba indiciaria depende del uso que se haga de ella y de la rigurosidad con la que se aplique. Esto se debe a que solo es posible emitir un fallo condenatorio una vez que se obtiene una condena, independientemente de si se obtiene, no se tiene en cuenta si la condena es más o menos sustancial en comparación con la evidencia directa o indirecta. (Miranda, 1997).

**2.1.1.7. Diferencias entre Indicios y Prueba Indiciaria.** En muchos casos existe confusión entre el término " indicio " y el concepto de "prueba indiciaria", para aclarar este punto nos remitimos a (Dellepiane, 1994), quien definió la prueba como "cualesquiera huellas, marcas, circunstancias y, en general, cualquier acto reconocido, o más precisamente cualquier hecho que, debidamente examinado, pueda llevarnos a conocer otro hecho desconocido".

En este sentido, podemos decir que el indicio se convierte en elemento de prueba cuando es presentada en una causa penal y valorada por un juez. Para ello, la evidencia debe ser sólida, lo que permite extraer conclusiones y ayuda a comprender el objeto de la evidencia. Sólo llegados a este punto se puede manifestar la prueba indiciaria.

"No hay relación, que indicio y prueba indiciaria se hallan vinculadas, ya que muchas veces se asume erróneamente que la evidencia circunstancial sólo es cuestionable por su naturaleza subjetiva, intuitiva, o que la evidencia circunstancial se limita a indicios" (Rosas, 2004).

**2.1.1.8. Doctrina de las pruebas.** A nivel internacional y a nivel nacional.

**A. A nivel internacional.** Las partes involucradas en un proceso penal no sólo revelan al tribunal las pruebas de los hechos del conflicto criminal, sino que también presentan los medios mediante los cuales pretenden verificar estos hechos.

Así, la prueba se convierte en parte esencial del proceso penal, al ser la principal herramienta de los jueces para verificar las circunstancias de hecho que subyacen a los supuestos conflictos de las partes y establecerlas en normas jurídicas.

Bentham (2003) lo expresa elocuentemente cuando dice: "La destreza procesal tiene como fundamento la habilidad para presentar evidencia". Siguiendo esta línea de pensamiento, Serra (2008) sostuvo que una vez reconocidos los elementos fácticos que dan origen al conflicto, la realidad extraprocesal se traslada al caso a través de las declaraciones de las partes, de las pruebas contenidas en ellas y, en última instancia, a través de pruebas forma de resolución inatacable.

**B. A nivel nacional.** En los casos penales, cuando la responsabilidad de la prueba descansa en un solo medio de prueba, el respetado abogado Miksan (2005) recuerda: "La lógica de cómo el estudio de la "ley y la forma" es promovido por la "Ciencia de la Pensamiento". comprensión de la evidencia como un proceso discursivo encaminado a descubrir, probar, revelar el vínculo entre la forma de pensamiento (definición, sentencia, razonamiento, premisa, teoría) y el entorno que configura: esa conexión es verdadera o la única posible, o distorsionado intencionalmente (erróneo) o corrompido por error ".

En este contexto, Nakazaki (1997) destaca la regla de libre evaluación del sistema probatorio o estándar de conciencia, que establece que la prueba se suele rendir durante el proceso oral y no en el proceso previo al juicio. Los jueces peruanos insisten en que existe responsabilidad penal sólo cuando existen múltiples y consistentes pruebas en el caso que prueban la culpabilidad del imputado de forma irrefutable (31 de mayo de 2001 Supremo Ejecutivo, Expediente N° 4468-2000-Lima) (San Martín, 2006).

### **2.1.2. Delito de colusión**

**2.1.2.1. Concepto de colusión.** La tipificación convencional del delito objeto de esta investigación suele denominarse cooperación ilícita o colusión desleal, y se le conoce con diversos nombres, como fraude en la contratación pública, defraudación al Estado, cooperación fraudulenta, defraudación a la entidad estatal, infracción penal, etc. Celebración de contratos y negociación de incompatibilidades. Se le llama simplemente conspiración, término adoptado en el derecho penal luego de la declaración de la Ley N° 29703 y posteriormente preservado en la Ley N° 30584, distinguiendo la conspiración grave de la conspiración simple por su gravedad. En palabras del docente Rojas Vargas, también se la llama “colusión defraudatoria”.

La colusión se define como un convenio ilegal entre dos o más sujetos con el objetivo de dañar los intereses de terceros y del Estado. En este caso, están cubiertos los contratos entre particulares y administradores públicos, incluidos funcionarios y funcionarios, así como personas físicas del sector privado. Sin embargo, el Derecho Penal no parte de esta premisa, porque no considera que un acuerdo ilícito entre dos sujetos con el objetivo de causar daño a un tercero pueda ser atribuido a coordinación ilegal, porque tal situación no está contemplada en el Art. 384° de nuestro código penal (Mandujano, 2017).

De acuerdo al estudio de Hugo & Huarcaya (2017), el ilícito de colusión es un acto puro, un fraude directo y un acto abstracto peligroso que involucra un bien jurídico protegido. Esta visión es en gran medida consistente con el enfoque teórico de Buendía (2011), que permite el delito de conspiración injusta según el Art. 384° de la Ley de Enjuiciamiento Criminal es un delito de pura acción y peligro abstracto y, según su redacción literal, no constituye delito.

Además, Hugo & Huarcaya (2017) afirmaron que:



La colusión es un ilícito particular que está determinado por las circunstancias especiales del servidor público (es decir, funcionario o empleado gubernamental). El agente utiliza su cargo y poder de decisión para interferir, directa o indirectamente, en algunas de las fases de un modelo de contratación pública o modelo de contratación de bienes, obras o servicios existente con el objetivo de defraudar al Estado.

**2.1.2.2. Antecedente del delito de colusión.** Conforme al análisis del profesor Rojas:

El ilícito de colusión, tal como se establece en el Art. 384° del actual sistema legal penal, tiene sus raíces directas en el Art. 344° del antiguo ordenamiento jurídico penal de 1924. Además, se observa la influencia de disposiciones extranjeras, específicamente los Arts. 400 del sistema jurídico de España, que el jurídico peruano consideró al elaborar la tipificación de la colusión en el ámbito nacional.

**2.1.2.3. Clases de colusión.** Se subdivide en Colusión simple y Colusión Agravada.

*A. Colusión Simple.* Tal conducta se produce cuando una persona, en su calidad de servidor o funcionario público, está involucrada "directa" o "indirectamente" en cualquier nivel de una contratación o contratación pública de bienes, obras, servicios, concesiones o cualquier actividad responsable. Durante este proceso, los funcionarios conspiran o negocian con las partes interesadas con la intención de engañar al Estado en la operación. En términos de daño a bienes inmuebles y de simple acto, se trata entonces de un delito peligroso, ya que tal intento no es punible, y no es razonable sugerir que se inicien actividades preparatorias, como invitar a uno de los postores a participar en la subasta. licitación. oferta, debe ser castigado de manera justa. Este tipo de actividad delictiva sólo puede llevarse a cabo de forma concertada y los elementos involucrados no ofrecerán ventaja alguna al operador público o funcionarios públicos.

**B. Colusión Agravada.** Este ilícito se comete cuando el agente, que es siempre un servidor o funcionario público, participa directa o indirectamente en defraudar al Estado en cualquier momento en la adquisición de bienes, servicios públicos o cualquier tipo de negocio realizado por el Estado, en coordinación con el individuo. El comportamiento se lleva a cabo económicamente. Como se muestra al principio de este artículo, los delincuentes ilegales simples y graves se distinguen por el verbo rector "CONCERTAR" en la forma simple y "DEFRAUDAR" en la forma grave. Sin embargo, existe otra distinción entre el daño potencial o real al patrimonio público causado por la conspiración: en la conspiración simple existe un riesgo potencial de daño al patrimonio, mientras que en la conspiración grave el daño es real y efectivo.

**2.1.2.4. Diferencia entre colusión simple y colusión agravada.** El de 11 de julio de 2017 No. El art. 15 de la 661-2016-PIURA mediante veredicto, la Corte de Apelaciones distingue entre conspiración simple y conspiración grave, señalando:

Una colusión simple ocurre cuando la conspiración se descubre antes de que se haya causado daño económico al Estado. Sólo se determina mediante negociación y no requiere sufrir pérdidas financieras ni verificar si los funcionarios han obtenido una ventaja. Es un delito que implica un riesgo potencial de daño a la propiedad.

En cambio, la colusión agravada se produce cuando la conspiración fue descubierta sólo después de que se hubieran causado daños materiales reales a la institución pública. Su concesión debe realizarse en consulta con las partes interesadas para defraudar el patrimonio público y causar daño real o actual al patrimonio público.

También se le llama colusión agravada, cuando el daño a la propiedad del gobierno es una consecuencia directa del acuerdo.

**2.1.2.5. Elementos típicos de la colusión simple.** Los componentes regulares de la colusión simple son: a) colusión ilegal entre un funcionario público y una parte interesada con

el fin de cometer fraude b) el acuerdo ilegal plantea una amenaza potencial a los bienes del Estado. Una simple conspiración se califica como un delito potencialmente peligroso según el veredicto del Tribunal Supremo de 11 de julio de 2017 n. 661-2016-PIURA Artículo 16.

**2.1.2.6. Configuración del acuerdo colusorio.** Salinas (2014) sostuvo que la naturaleza objetiva de los ilícitos clandestinos, ya sean simples o graves, involucra múltiples factores que complican a estos individuos criminales. La diferencia entre ambos tiene principalmente dos aspectos: primero, respecto al verbo dominante, la simple colusión es "CONCERTAR" y la conspiración grave es "DEFRAUDARE"; en segundo término, hace referencia al perjuicio eventual o real a los activos del bien estatal, la colusión simple es una conducta que implica un riesgo potencial de daño, mientras que la colusión grave implica un riesgo real y efectivo de daño.

García (2008) señaló que la ejecución típica del de colusión desleal para delinquir se refiere al acuerdo entre funcionarios públicos competentes y particulares cuando celebran o ejecutan contratos celebrados durante el proceso de identificación con la finalidad de engañar al interés público. El primer elemento de este comportamiento típico es la coordinación, lo que significa la prohibición de cualquier acuerdo entre las partes (Estatales y los privados) y el establecimiento deliberado de términos contractuales que benefician a los individuos en detrimento de los intereses del Estado.

**2.1.2.7. La naturaleza del delito de colusión respecto de la conducta.** Desde una perspectiva colusión el delito de conspiración es un ilícito peligroso específico. Para lograr este objetivo, es necesario verificar los contratos celebrados intencionalmente en busca de daños específicos e inmediatos a la propiedad estatal (Salinas, 2014). En otro sentido, desde una perspectiva conductual, la versión agravada de conspiración es un delito penal porque requiere que la conducta realmente equivalga a traición al interés nacional. En este sentido, la conducta delictiva se rige por los estándares del tiempo y el espacio.

**2.1.2.8. La identificación de la actividad probatoria en los delitos de colusión.** El delito de colusión requiere de ciertas diligencias investigativas sustentadas en pruebas para establecer los hechos del presunto cargo. Dado el carácter clandestino y clandestino del delito, la categoría de prueba adecuada a utilizar puede basarse en la identificación de infracciones administrativas, salvo que dichas infracciones administrativas indiquen natural y notoriamente colusión, como lo ha sostenido nuestra Corte Suprema en R.N.N. De esa manera. 2832-2003.

Hugo & Huarcaya (2017) afirmaron:

La parte más difícil del alcance del derecho penal es el establecimiento de colusión. En esta materia, la jurisprudencia de diversos países ha identificado causas objetivas que sugieren la presencia de colusión, como la participación única del solicitante en el ámbito de la contratación, la cantidad o calidad de los bienes o servicios recibidos es inferior a la requerida, cambios en el contrato, etc. Base de selección a favor de solicitantes específicos, etc.

**2.1.2.9. El Bien jurídico.** Proteger los intereses de las instituciones públicas con ética y profesionalismo para prevenir prácticas corruptas. Este argumento se sustenta en el Art. 4 de la Ley de Contratos Estatales, que describe los principios que rigen la conducta de todo servidor público al celebrar contratos (Garay, 2018).

Existen diferentes opiniones sobre los intereses jurídicos protegidos por la colusión ilícita. Para una comprensión completa, exploraremos cada uno de ellos y apreciaremos su importancia. Según el profesor García Cabello, definir los bienes jurídicos a proteger implica definir el contenido de cada elemento de la actividad delictiva. El esclarecimiento de los objetos jurídicos de la protección del delito de asociación delictiva definido en el artículo 384 de la Ley Penal es fundamental para comprender la composición de las actividades delictivas. Si bien las doctrinas nacionales no coinciden sobre los bienes jurídicos amparados por el ilícito, esta diversidad de opiniones genera perspectivas y por tanto incertidumbre jurídico.

### **III. MÉTODO**

#### **3.1. Tipo de investigación**

El estudio de investigación tiene un carácter aplicado, ya que los fundamentos teóricos se analizan en un contexto sociojurídico real. Este caso se centra en el de establecer la incidencia de la exigencia de la Prueba Indiciaria en el delito de Colusión.

#### **Nivel de investigación**

En términos de nivel de investigación, se clasifica como causal-explicativa porque tiene como objetivo dar respuestas a las preguntas planteadas investigando las relaciones causales entre las variables involucradas.

#### **El enfoque de investigación**

El método del tratado investigativo es cuantitativo, realizando encuestas a actores jurídicos que producen estadísticas que confirman los resultados.

#### **Diseño de investigación**

En términos de diseño de investigación, sigue un enfoque *ex post facto*, lo que significa una revisión de eventos que ya han ocurrido.

#### **3.2. Ámbito temporal y espacial**

##### **3.2.1. *Ámbito temporal***

Desde una perspectiva temporal, este tratado investigativo se realizó durante la vigencia legal de 2019.

### 3.2.2. *Ámbito espacial*

En términos de alcance espacial, el estudio se limitó a la jurisdicción del distrito del Callao.

## 3.3. Variables

### 3.3.1. *Variable independiente (VI)*

Prueba Indiciaria

#### **Dimensiones:**

- Indicio.
- Inferencia Lógica
- Hecho Inferido

### 3.3.2. *Variable dependiente (VD)*

Colusión

#### **Dimensiones:**

Colusión simple

Colusión agravada:

## 3.4. Población y muestra

### 3.4.1. *Población*

Dada la naturaleza de las propuestas determinados en esta investigación ¿, la población estudiada o a la que se aplicaron las herramientas de recolección de datos consta de las siguientes unidades de análisis:

**Tabla 1***Población operadores de justicia del distrito judicial del Callao*

<b>Institución</b>	<b>Población</b>
Jueces Penales del Distrito Judicial del Callao	25
Fiscales adjuntos y provinciales del Distrito Fiscal del Callao	180
Abogados que laboran Distrito Judicial del Callao	10,000

*Nota:* Elaboración propia**3.4.2. Muestra**

La muestra es no probabilística o intencional.

**Tabla 2***Población operadores de justicia del distrito judicial del Callao*

<b>Institución</b>	<b>Población</b>
Jueces Penales del Distrito Judicial del Callao	10
Fiscales adjuntos y provinciales del Distrito Fiscal del Callao	30
Abogados que laboran Distrito Judicial del Callao	40
<b>Total</b>	<b>80</b>

*Nota:* Elaboración propia

Los criterios de inclusión fueron magistrados titulares y para los abogados, fue el de especialidad de derecho.

**3.5. Instrumentos****3.5.1. Técnicas**

Las principales técnicas a utilizar son las siguientes:

- La encuesta a los operadores jurídicos

### **3.5.2. Instrumentos.**

Se administraron 02 cuestionarios específicos para cada variable estudiada, las cuales fueron absueltas por los operadores jurídicos de la jurisdicción del Callao.

### **3.6. Procedimientos**

Los datos se procesaron utilizando el software SPSS 26. Se realizó prueba de hipótesis por intermedio la prueba de chi-cuadrado para identificar si existía relación entre los constructos del tratado investigativo.

### **3.7. Análisis de datos**

El análisis de datos se realizó a través de la creación de tablas de contingencia, cálculos de porcentajes y representación visual con gráficos de barras. Estos componentes apoyaron a establecer la validez de las hipótesis propuestas en el marco del estudio.



#### IV. RESULTADOS

**Tabla 3**

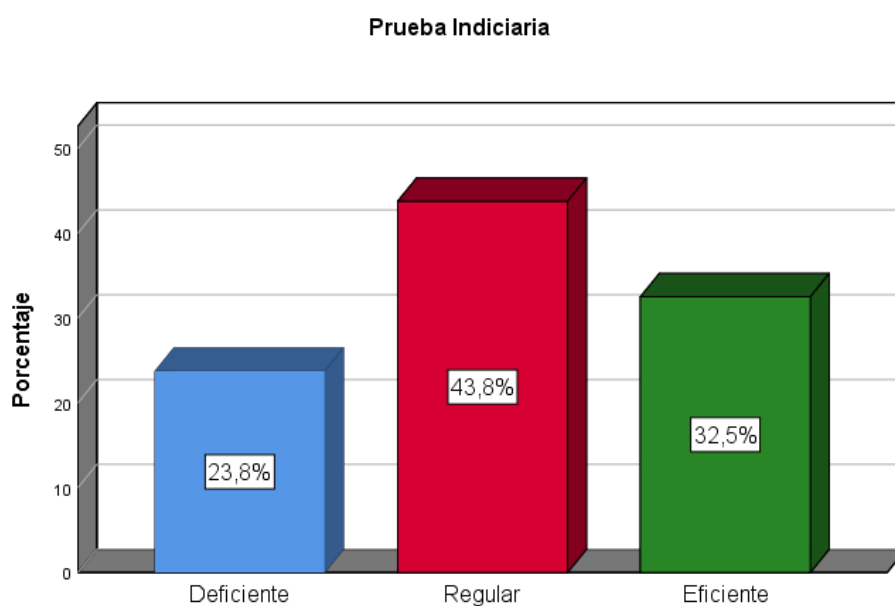
*Distribución de datos según la variable prueba Indiciaria.*

Nivel	Frecuencia	Porcentaje
Deficiente	19	23,8
Regular	35	43,8
Eficiente	26	32,5
Total	80	100,0

*Nota.: Encuesta de elaboración propia.*

**Figura 1**

*Distribución de datos según la variable prueba Indiciaria.*



En la tabla 3 y figura 1 se muestra que el 43.8% de los funcionarios judiciales del distrito judicial del Callao indicó que la prueba Indiciaria es un mecanismo de uso regular, y el 32.5% también indicó que este mecanismo se utiliza de forma eficiente, pero el 23.8% dijo, que el nivel de aplicación de este mecanismo era deficiente.

**Tabla 4**

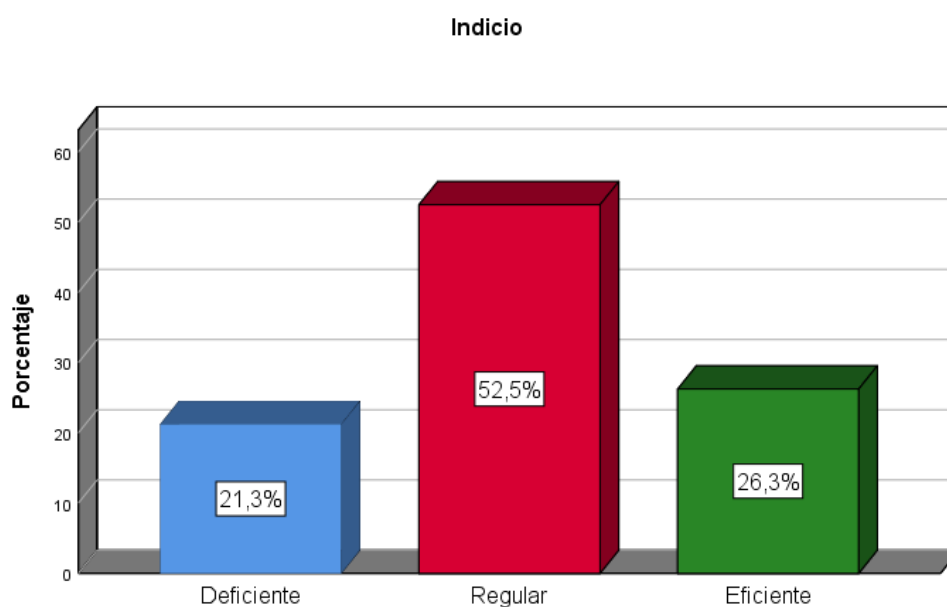
*Prueba Indiciaria según dimensión indicio.*

Nivel	Frecuencia	Porcentaje
Deficiente	17	21,3
Regular	42	52,5
Eficiente	21	26,3
Total	80	100,0

*Nota.: Encuesta de elaboración propia.*

**Figura 2**

*Prueba Indiciaria según dimensión indicio.*



Como se puede observar en la Tabla 4 y la Figura 2, el 52,5% de los abogados del Distrito Judicial del Callao confirmaron que de forma regular se emplea la prueba indiciaria. Del mismo modo, el 26,3% consideró que este elemento se utilizó de manera eficiente, mientras que el 21,3% consideró que se utilizó en un nivel deficiente en cuanto al indicio.

**Tabla 5**

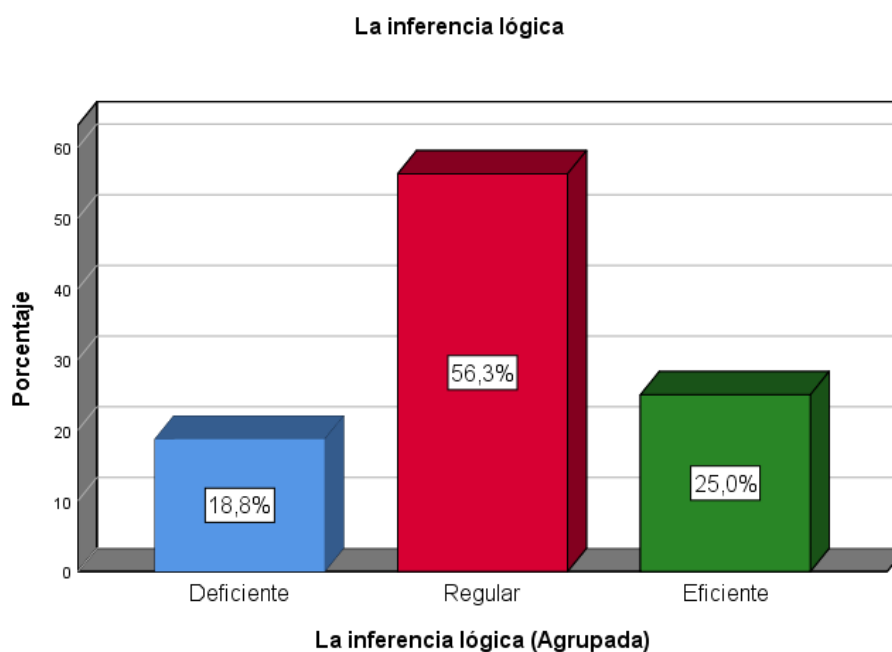
*Prueba Indiciaria según dimensión inferencia lógica.*

Nivel	Frecuencia	Porcentaje
Deficiente	15	18,8
Regular	45	56,3
Eficiente	20	25,0
Total	80	100,0

*Nota.:* Encuesta de elaboración propia.

**Figura 3**

*Prueba Indiciaria según dimensión inferencia lógica.*



Como se puede observar en la tabla 5 y la Figura 3, se nota que el 56.3% de los profesionales de la justicia en el distrito judicial del Callao indican que la prueba indiciaria, en lo referente a la inferencia lógica, se utiliza de manera regular. Además, el 25.0% opina que este componente se aplica de forma eficiente, mientras que un 18.8% considera que su aplicación en relación a la inferencia lógica es deficiente.

**Tabla 6**

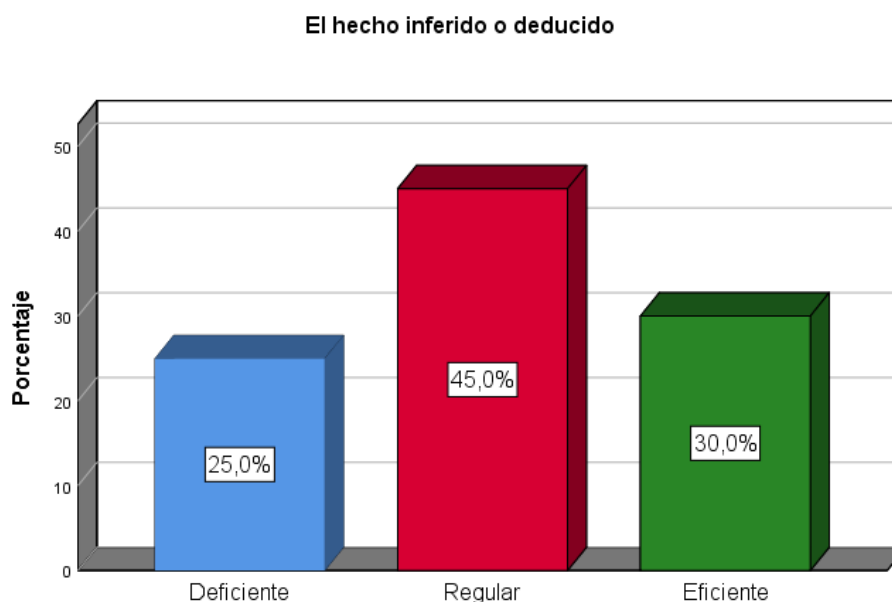
*Prueba Indiciaria según dimensión hecho inferido o deducido.*

Nivel	Frecuencia	Porcentaje
Deficiente	20	25,0
Regular	36	45,0
Eficiente	24	30,0
Total	80	100,0

*Nota.:* Encuesta de elaboración propia.

**Figura 4**

*Prueba Indiciaria según dimensión hecho inferido o deducido.*



Como se puede observar en la tabla 6 y la Figura 4, se aprecia que el 45.0% de los profesionales de la justicia en el distrito judicial del Callao indican que la prueba indiciaria, en relación al hecho inferido o deducido, se utiliza de forma regular. Además, el 30.0% opina que este componente se aplica de forma eficiente, mientras que un 25.0% considera que su aplicación en relación al hecho inferido o deducido es deficiente.

**Tabla 7**

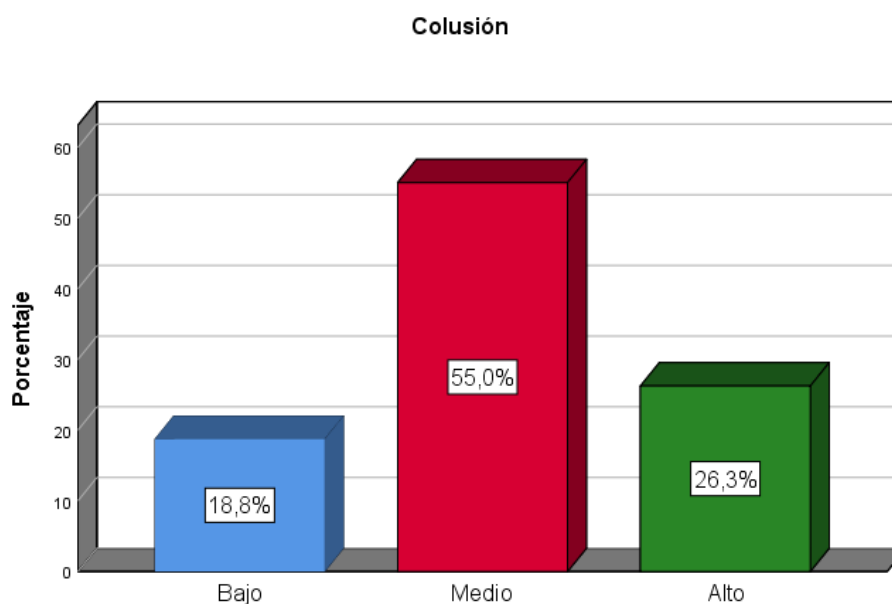
*Distribución de datos según la variable colusión.*

Nivel	Frecuencia	Porcentaje
Bajo	15	18,8
Medio	44	55,0
Alto	21	26,3
Total	80	100,0

*Nota.:* Encuesta de elaboración propia.

**Figura 5**

*Distribución de datos según la variable colusión.*



En la tabla 7 y la figura 5, se aprecia que el 55.0% de los abogados del Distrito Judicial del Callao manifestó que el delito de colusión se encuentra en un nivel medio. Además, el 26,3% dijo que el delito se manejó en un nivel alto dentro del sistema, mientras que el 18,8% consideró que se manejó en un nivel bajo dentro del sistema.

**Tabla 8**

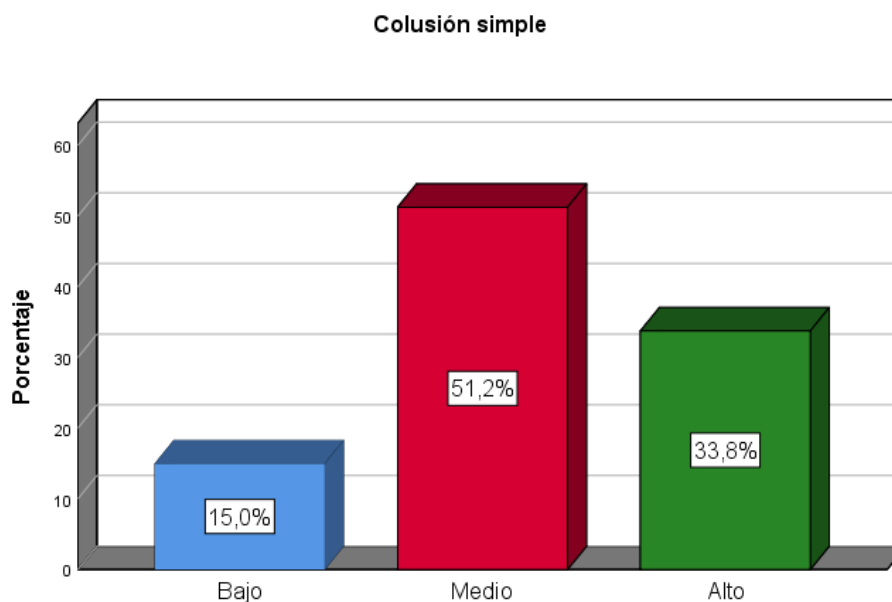
*Colusión según dimensión colusión simple.*

Nivel	Frecuencia	Porcentaje
Bajo	12	15,0
Medio	41	51,2
Alto	27	33,8
Total	80	100,0

*Nota.:* Encuesta de elaboración propia.

**Figura 6**

*Colusión según dimensión colusión simple.*



Como se puede observar en la tabla 8 y la Figura 6, se aprecia que el 51.2% de los profesionales de la justicia en el distrito judicial del Callao expresan que el ilícito de colusión simple se administra en un nivel medio. Además, el 33.8% señala que este ilícito tiene una gestión dentro del sistema en un nivel alto, mientras que un 15.0% sostiene que se administra en un nivel bajo.

**Tabla 9**

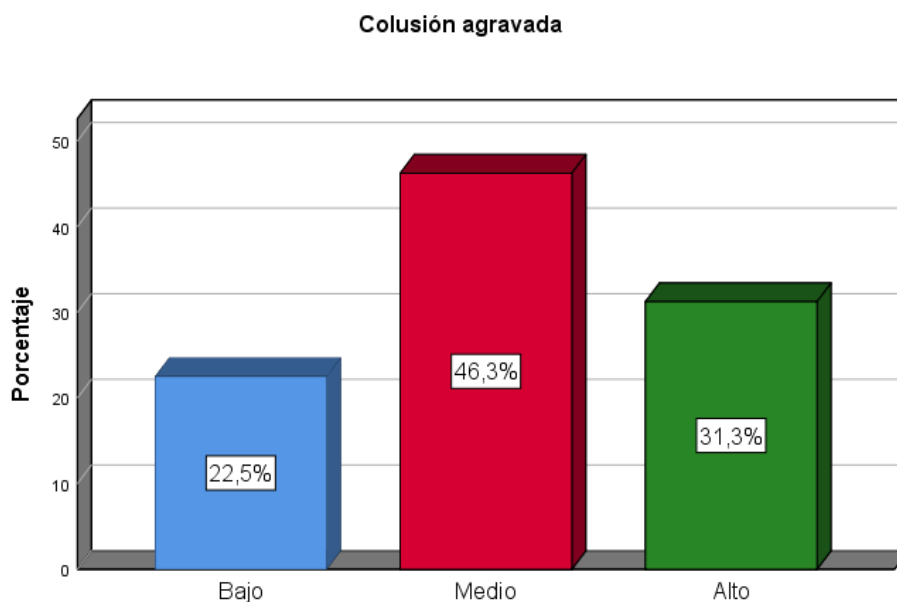
*Colusión según dimensión colusión agravada.*

Nivel	Frecuencia	Porcentaje
Bajo	18	22,5
Medio	37	46,3
Alto	25	31,3
Total	80	100,0

*Nota.:* Encuesta de elaboración propia.

**Figura 7**

*Colusión según dimensión colusión agravada.*

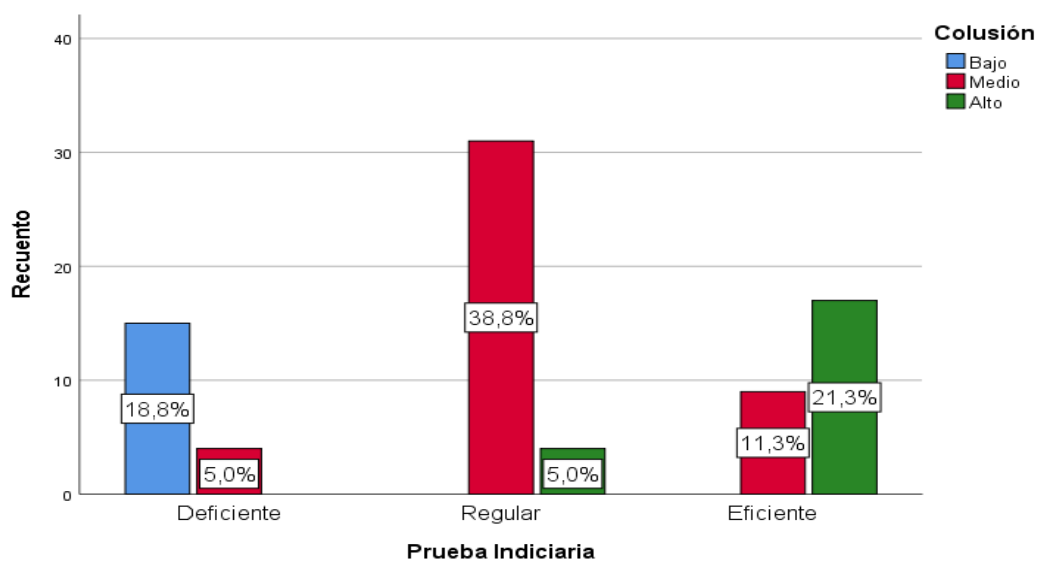


Como se puede observar en la tabla 9 y la Figura 7, se evidencia que el 46.3% de los profesionales de la justicia en el distrito judicial del Callao sostiene que el ilícito de colusión agravada se gestiona en un nivel medio. Del mismo modo, el 31.3% denota que este ilícito tiene una gestión dentro del sistema en un nivel alto, mientras que un 22.5% afirma que se gestiona en un nivel bajo.

**Tabla 10***Prueba Indiciaria según colusión.*

		Colusión			Total	
		Bajo	Medio	Alto		
Prueba Indiciaria	Deficiente	Recuento	15	4	0	19
		% del total	18,8%	5,0%	0,0%	23,8%
	Regular	Recuento	0	31	4	35
		% del total	0,0%	38,8%	5,0%	43,8%
	Eficiente	Recuento	0	9	17	26
		% del total	0,0%	11,3%	21,3%	32,5%
Total	Recuento	15	44	21	80	
	% del total	18,8%	55,0%	26,3%	100,0%	

Nota.: Encuesta de elaboración propia.

**Figura 8***Prueba Indiciaria según colusión.*

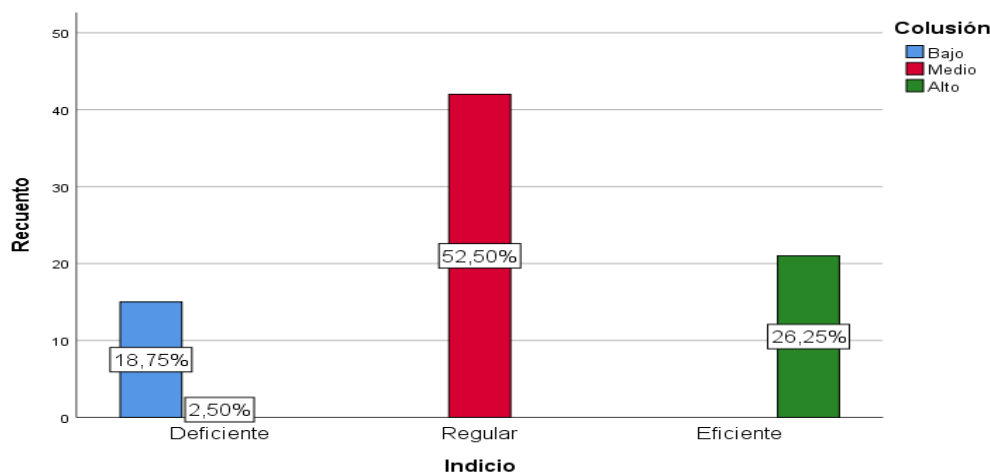
Como se puede observar en la tabla 10 y la Figura 8, se aprecia que, si la calidad de la prueba indiciaria es deficiente, la aplicación del delito de colusión será bajo, con un porcentaje del 18.8%. Sin embargo, cuando la calidad de la prueba es regular, el manejo del delito se sitúa en un nivel medio, alcanzando un índice del 38.8%. En contraste, cuando la eficiencia de la prueba indiciaria es alta, el 21.3% sostiene que el ilícito de colusión se gestiona y controla en un nivel alto. Esto implica que a medida que la eficiencia de la prueba indiciaria aumenta, el manejo del ilícito de colusión mejora.



**Tabla 11***Indicio según colusión.*

		Colusión			Total	
		Bajo	Medio	Alto		
Indicio	Deficiente	Recuento	15	2	0	17
		% del total	18,8%	2,5%	0,0%	21,3%
	Regular	Recuento	0	42	0	42
		% del total	0,0%	52,5%	0,0%	52,5%
	Eficiente	Recuento	0	0	21	21
		% del total	0,0%	0,0%	26,3%	26,3%
Total	Recuento	15	44	21	80	
	% del total	18,8%	55,0%	26,3%	100,0%	

Nota.: Encuesta de elaboración propia.

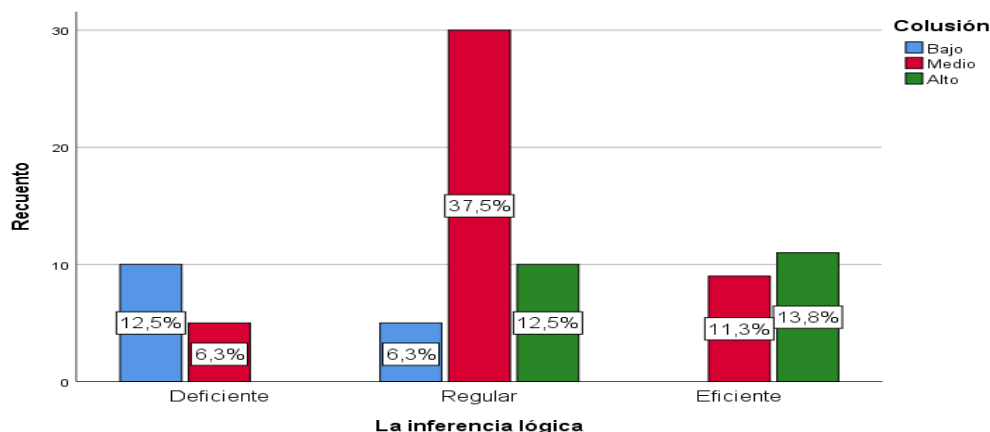
**Figura 9***Indicio según colusión.*

Como se puede observar en la tabla 11 y la Figura 9, se evidencia que, si la calidad de la prueba indiciaria es deficiente en cuanto a su componente prueba indiciaria, el manejo del ilícito de colusión se ubica en un nivel bajo, con un porcentaje del 18.8%. Por otro lado, cuando la calidad del indicio es regular, el manejo del ilícito se sitúa en un nivel medio, alcanzando un índice del 52.5%. En contraposición, cuando la eficiencia de la prueba indiciaria, con su componente indicio, es alta, el 26.3% sostiene que el delito de colusión se gestiona y controla en un nivel alto. Esto sugiere que a medida que mejora la eficiencia de la prueba indiciaria, específicamente con un indicio adecuado, el manejo del ilícito de colusión también mejora.

**Tabla 12***La inferencia lógica según colusión.*

		Colusión			Total	
		Bajo	Medio	Alto		
La inferencia lógica	Deficiente	Recuento	10	5	0	15
		% del total	12,5%	6,3%	0,0%	18,8%
	Regular	Recuento	5	30	10	45
		% del total	6,3%	37,5%	12,5%	56,3%
	Eficiente	Recuento	0	9	11	20
		% del total	0,0%	11,3%	13,8%	25,0%
Total	Recuento	15	44	21	80	
	% del total	18,8%	55,0%	26,3%	100,0%	

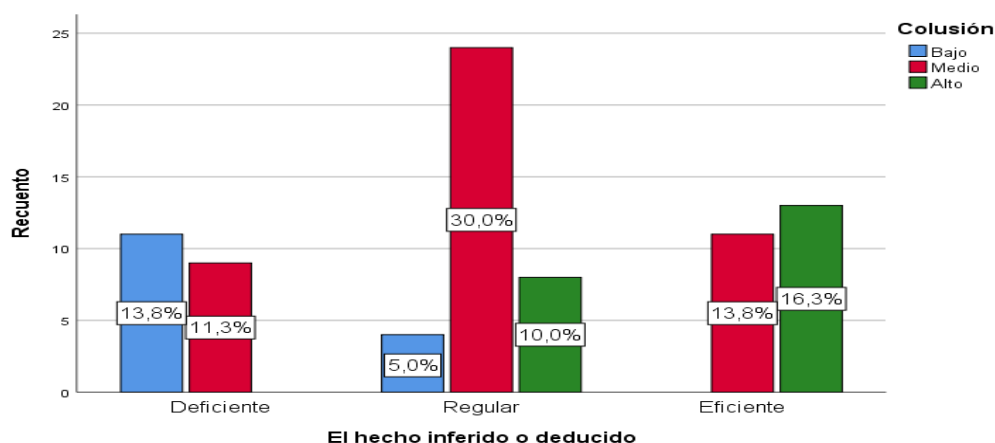
*Nota.:* Encuesta de elaboración propia.

**Figura 10***La inferencia lógica según colusión.*

Como se puede observar en la tabla 12 y la Figura 10, se puede apreciar que, si la calidad de la prueba indiciaria es deficiente en cuanto a su recurso de inferencia lógica, el manejo del delito de colusión se sitúa en un nivel bajo, con un porcentaje del 12.5%. Por otro lado, cuando la inferencia lógica es de calidad regular, el manejo del delito se posiciona en un nivel medio, registrando un índice del 37.5%. En contraste, cuando la eficiencia de la prueba indiciaria, con su componente de inferencia lógica, es alta, el 13.8% afirma que el ilícito de colusión se gestiona y controla en un nivel alto. Esto implica que a medida que mejora la eficiencia de la prueba indiciaria, específicamente con la inferencia lógica, el manejo del ilícito de colusión también experimenta mejoras.

**Tabla 13***El hecho inferido o deducido según colusión.*

			Colusión			Total
			Bajo	Medio	Alto	
El hecho inferido o deducido	Deficiente	Recuento	11	9	0	20
		% del total	13,8%	11,3%	0,0%	25,0%
	Regular	Recuento	4	24	8	36
		% del total	5,0%	30,0%	10,0%	45,0%
Eficiente	Recuento	0	11	13	24	
	% del total	0,0%	13,8%	16,3%	30,0%	
Total	Recuento		15	44	21	80
	% del total		18,8%	55,0%	26,3%	100,0%

*Nota.:* Encuesta de elaboración propia.**Figura 11***El hecho inferido o deducido según colusión.*

Como se puede observar en la tabla 13 y la Figura 11, se puede notar que, si la calidad de la prueba indiciaria es deficiente en lo que respecta a su componente de hecho inferido o deducido, el manejo del delito de colusión se encuentra en un nivel bajo, con un porcentaje del 13.8%. Por otro lado, cuando el hecho inferido o deducido es de calidad regular, el manejo del delito se ubica en un nivel medio, registrando un índice del 30.0%. En contraste, cuando la eficiencia de la prueba indiciaria, con su componente de hecho inferido o deducido, es alta, el 16.3% sostiene que el ilícito de colusión se gestiona y controla en un nivel alto. Esto indica que a medida que mejora la eficiencia de la prueba indiciaria, específicamente con el componente de hecho inferido o deducido, el manejo del ilícito de colusión también experimenta mejoras.

## Contrastación de las hipótesis

### Hipótesis principal

Ha: La prueba indiciaria influye positivamente en el Delito de Colusión aplicado por los Magistrados del Distrito Judicial del Callao, 2019.

Ho: La prueba indiciaria no influye positivamente en el Delito de Colusión aplicado por los Magistrados del Distrito Judicial del Callao, 2019.

### Tabla 14

*Prueba de correlación según Spearman entre la prueba indiciaria y el delito de colusión.*

			Prueba Indiciaria	Delito de colusión
Rho de Spearman	Prueba Indiciaria	Coefficiente de correlación	1,000	,782**
		Sig. (bilateral)	.	,000
	N		80	80
	Delito de colusión	Coefficiente de correlación	,782**	1,000
Sig. (bilateral)		,000	.	
N		80	80	

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

### Interpretación:

Como se evidencia en la tabla 14, existe una relación directa y positiva entre la variable de la prueba indiciaria y la variable delito de colusión, conforme a la correlación de Spearman, que alcanza el valor de 0.782. Este hallazgo indica una correlación positiva alta, y la significancia estadística es de  $p=0.000$ , siendo inferior a 0.01. Por ende, se confirma la hipótesis principal y se descarta la hipótesis nula.

### Hipótesis específica 1

Ha: El elemento del Indicio influye positivamente en el Delito de Colusión aplicado por los Magistrados del Distrito Judicial del Callao, 2019.

Ho: El elemento del Indicio no influye positivamente en el Delito de Colusión aplicado por los Magistrados del Distrito Judicial del Callao, 2019.

**Tabla 15**

*Prueba de correlación según Spearman entre el elemento del indicio y el delito de colusión.*

		Elemento del indicio	Delito de colusión
Rho de Spearman	Elemento del indicio	Coefficiente de correlación	1,000
		Sig. (bilateral)	,826**
	Delito de colusión	Coefficiente de correlación	.
		Sig. (bilateral)	,000
		N	80
		N	80

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

### Interpretación:

Tal como se visualiza en la tabla 15, la dimensión del elemento indicio presenta una relación directa y positiva con la variable delito de colusión, de acuerdo a la correlación de Spearman, que alcanza el valor de 0.826. Este resultado denota una correlación positiva alta, y la significancia estadística es de  $p=0.000$ , siendo inferior a 0.01. En consecuencia, se confirma la hipótesis específica 1 y se descarta la hipótesis nula.

### Hipótesis específica 2

Ha: El elemento Inferencia Lógica influye positivamente en el Delito de Colusión aplicado por los Magistrados del Distrito Judicial del Callao, 2019.

Ho: El elemento Inferencia Lógica no influye positivamente en el Delito de Colusión aplicado por los Magistrados del Distrito Judicial del Callao, 2019.

**Tabla 16**

*Prueba de correlación según Spearman entre el elemento inferencia lógica y el delito de colusión.*

			Elemento inferencia lógica	Delito de colusión
Rho de Spearman	Elemento inferencia lógica	Coefficiente de correlación	1,000	,579**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	80	80
	Delito de colusión	Coefficiente de correlación	,579**	1,000
Sig. (bilateral)		,000	.	
N		80	80	

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

### Interpretación:

Como se evidencia en la tabla 16, la dimensión del elemento de inferencia lógica guarda una relación directa y positiva con la variable delito de colusión, según la correlación de Spearman que alcanza el valor de 0.579. Este resultado indica una correlación positiva de nivel moderado, y la significancia estadística es de  $p=0.000$ , siendo inferior a 0.01. En consecuencia, se confirma la hipótesis específica 2 y se descarta la hipótesis nula.

### Hipótesis específica 3

Ha: El elemento Hecho Inferido influye positivamente en el Delito de Colusión aplicado por los Magistrados del Distrito Judicial del Callao, 2019.

Ho: El elemento Hecho Inferido no influye positivamente en el Delito de Colusión aplicado por los Magistrados del Distrito Judicial del Callao, 2019.

**Tabla 17**

*Prueba de correlación según Spearman entre el elemento hecho inferido y el delito de colusión.*

			El hecho inferido o deducido	Delito de colusión
Rho de Spearman	El hecho inferido o deducido	Coefficiente de correlación	1,000	,696**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	80	80
	Delito de colusión	Coefficiente de correlación	,696**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	80	80

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

### Interpretación:

Según se denota en la tabla 17, la dimensión del elemento de hecho inferido o deducido exhibe una conexión directa y positiva con la variable ilícito de colusión, respaldada por una correlación de Spearman que alcanza el valor de 0.696. Este resultado señala una correlación positiva de nivel moderado, y la significancia estadística es de  $p=0.000$ , siendo inferior a 0.01. En consecuencia, se valida la hipótesis específica 3 y se descarta la hipótesis nula.

## V. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

Con base en los resultados obtenidos, la mayoría de los expertos indicaron que el uso de la prueba en el sistema jurídico varía desde rutinario hasta efectivo. En cuanto al delito de colusión, la mayoría considera que el grado es moderado. Lo anterior muestra que la prueba circunstancial tiene un efecto positivo en el delito de asociación delictuosa utilizada por jueces del Distrito Judicial del Callao en 2019, sustentada en una correlación de Spearman de 0.782. Este resultado se clasifica como altamente positivo, con una significación estadística de  $p=0,000$ , inferior a 0,01.

Esto corresponde al estudio de Saavedra (2019), quien al analizar las reglas para la formalización y continuación del estudio y los requisitos de honorarios propuestos por la Secretaría de Estado encontró que faltan evidencias indicativas. como prueba que obstaculiza el procesamiento y condena por concierto para delinquir en el distrito judicial de Lambèque entre 2015 y 2018. Este estudio muestra que la evidencia circunstancial tiene un impacto significativo en este delito.

De acuerdo con los hallazgos de Lasteros (2017), que sugiere que una de las formas de probar los delitos de asociación delictuosa es el uso de prueba circunstancial para establecer violaciones en diferentes tipos y etapas de la contratación pública. También señaló que la dificultad de construir la atribución necesaria en el delito de concierto para delinquir tiene relación con la definición de autoría y la participación activa del sujeto.

Saput (2014) también respalda estos hallazgos en su estudio sobre la utilidad de la evidencia circunstancial en las condenas por lavado de dinero en el distrito fiscal de Ukajali entre 2016 y 2017. Concluyó que las pruebas circunstanciales eran útiles en las condenas por lavado de dinero. Cordon (2011) concluyó en su estudio “Prueba probatoria y presunción de inocencia en casos penales” que la prueba circunstancial es sumamente importante en el derecho procesal y que la presunción de inocencia es uno de los derechos fundamentales.



En este contexto, se destaca la importancia de respaldar el desarrollo de la prueba indiciaria con el apoyo de las autoridades y las facilidades necesarias. Los resultados de diferentes estudios indican que esto no solo facilitaría la función de la prueba indiciaria como medio de prueba, sino que también contribuiría a manejar de manera más eficiente el delito de colusión, una problemática común en países latinoamericanos debido a la extendida corrupción en diversas esferas políticas.

## VI. CONCLUSIONES

- 6.1 Los resultados muestran que la variable prueba indiciaria tiene un efecto directo y positivo sobre la variable delito de colusión con un coeficiente de correlación de Spearman de 0,782. Este hallazgo se clasifica como altamente positivo con una significación estadística inferior a 0,01 para  $p=0,000$ .
- 6.2 El estudio encontró que la dimensión del elemento del indicio tiene un efecto positivo directo sobre las variables de delitos de colusión, según un coeficiente de correlación de Spearman de 0,826. Este hallazgo se clasificó como altamente positivo con una significación estadística inferior a 0,01 en  $p = 0,000$ .
- 6.3 El estudio encontró que la dimensión elemento inferencia lógica tiene un efecto directo y positivo en las variables delito de conspiración y el coeficiente de correlación de Spearman es de 0,579. Este resultado se considera moderadamente positivo con una significación estadística inferior a 0,01 a  $p=0,000$ .
- 6.4 Según el coeficiente de correlación de Spearman de 0,696, se encontró que los elementos de la dimensión hecho inferido o deducido tenían un efecto positivo directo sobre las variables de delitos de colusión. Este resultado se clasifica como moderadamente positivo con una significación estadística inferior a 0,01 a  $p=0,000$ .

## VII. RECOMENDACIONES

- 7.1 Se recomienda a los fiscales que expongan de forma precisa y clara las pruebas que identifican y respaldan la conspiración criminal ofreciendo pruebas de hechos materiales. Omitir este paso puede violar el principio de atribución necesaria.
- 7.2 Cuando los fiscales utilizan pruebas señaladas como pruebas circunstanciales, deben respaldarlas con una justificación para evitar que sean tratadas como meras sospechas.
- 7.3 Se recomienda a los fiscales que consideren cuidadosamente si existe una conexión entre las pruebas presentadas y los hechos inferidos al examinar la importancia de los casos penales.
- 7.4 Se recomienda a los fiscales que consideren elementos de evidencia y razonamiento lógico basados en estándares empíricos o científicos al determinar los hechos.

## VIII. REFERENCIAS

- Abanto, M. (2001). *Los Delitos Contra La Administración Pública En El Código Penal Peruano*. Edit. Palestra, Primera Edición
- Armas, R. (2018). *La utilidad de la probática para la prueba indiciaria de la concertación en el delito de colusión*. (Tesis de Pregrado) Universidad César Vallejo.
- Bentham, J. (2003). Procedimiento jurídico y utilidad. University College London 37.
- Calixto, E. y Salazar, M. (2018). *La Inadecuada Tipificación del delito de Colusión y su Aplicación En Huánuco 2016 – 2017*. (Tesis de Pregrado) Universidad Hermilio Valdizán.
- Chira, F (2005). *Indicio, prueba indiciaria y pericias criminales*. Jurídica Grijley.
- Cordón, J. (2011). *Prueba indiciaria y presunción de inocencia en el proceso penal*. (Tesis doctoral), Universidad de Salamanca.
- Dellepiane, A. (1994). *La nueva teoría de la prueba*. Edit. Temis.
- Fenech, M. (1960). *La importancia de la prueba en causas por delitos: Derecho Procesal Penal*, vol I.
- Garay, J. (2018). Principios éticos en la celebración de contratos por parte de los servidores públicos. Editorial de la Universidad.
- García, P. (2008). El delito de colusión. Editorial Grijley, p. 62.
- García, P. (2010). *La prueba por indicios*. Edit. Supergrafía
- Hernández, M et al. (2012). *La prueba en el código procesal penal 2004*. Gaceta Jurídica.
- Herrera, G. y Villegas, F. (2015). *La prueba en el proceso penal*. Pacifico editores
- Hugo, G. & Huarcaya, D. (2017). *Delitos contra la Administración Publica*. Edit. Gaceta Jurídica.

- Lasteros, M. (2017). *Acreditación de la concertación en el delito de colusión y la dificultad para construir la imputación necesaria*. (Tesis de Pregrado) Universidad Nacional del Altiplano.
- López, S. (2011). *La prueba de indicios*. Imprenta de Aurelio J. Alaria
- Mandujano, J. (2017). *Problemas de Imputación Y Prueba En El Delito de Colusión*. (Tesis Maestría) Universidad de Huánuco.
- Maroto, M (2016). *El delito de violación y la prueba indiciaria*. (Tesis maestría, Universidad de Regional Autónoma de los Andes).  
<http://186.3.45.37/bitstream/123456789/5477/1/TUAEXCOMMDP009-2017.pdf>
- Miksan, E. (2005). *Ecuador y Perú: La lógica interna detrás de la paz y la guerra. Argumentos Histórico*.
- Ministerio Público (2015). *Compilación de lecturas de teoría de la prueba*.  
[https://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/2060\\_teor%C3%ADa\\_de\\_la\\_prueba\\_ii.pdf](https://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/2060_teor%C3%ADa_de_la_prueba_ii.pdf)
- Miranda, M. (1997). *Sobre los Determinantes de la Colusión en las Compras Públicas*. Edit. Bosch.
- Nakazaki, C. (1997). *¿Objetos, efectos y ganancias del delito como objeto de defraudación tributaria?. Ius Et Praxis, (43), 205-240*.
- Rivera, D. (2009). *Alfabetización con desarrollo del capital Humano y Social*. Escuela campesina de Educación.
- Roca, J. (2013). *Delitos contra la administración pública*. Edit. Gaceta Jurídica.
- Rojas, F. (2002). *Delitos contra la Administración Pública*, 3ª edición, Grijley.
- Rosas, J. (2004). *La Reforma del Proceso Penal Peruano Anuario de Derecho Penal*. Edit. Gaceta Jurídica.

- Saavedra, D. (2019). *La incorporación de la prueba indiciaria por el fiscal en el delito de colusión en el distrito judicial de Lambayeque*. (Tesis de Pregrado) Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.
- Salinas, R. (2014). *Delitos contra las entidades de la administración pública*. Editorial Jurídica Grijley, Lima, pág. 243.
- San Martín, C. (2006) *Derecho Procesal Penal*. Segunda edición. Dos volúmenes. Editorial Grijley.
- Saput, G. (2014). *Análisis jurídico de la prueba indiciaria de los delitos informáticos y sus precauciones en el principio de presunción de inocencia*. (Tesis Maestría) Universidad de San Carlos.
- Serra, G. (2008). Fuentes de prueba y medios de prueba en el proceso civil. *Ius et Praxis*, 14(2), 43-86.
- Tapia, J. (2014). Carácter Anticompetitivo de los Acuerdos Restrictivos de la Competencia, en: Social Sciences Research Network. Disponible en: [http://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract\\_id=1440695](http://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract_id=1440695).
- Tomé, L. (2014). *La prueba por indicios en el proceso penal*. Valencia: Tirant lo Blanch.

## **IX. ANEXOS**

## Anexo A

**Matriz de Consistencia: Título: Prueba Indiciaria en el Delito de Colusión aplicado por los Magistrados del Distrito Judicial del Callao, 2019.**

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES E DIMENSIONES	TIPO, MÉTODO Y DISEÑO
<p><b>PROBLEMA GENERAL</b></p> <p>¿De qué manera la Prueba Indiciaria influye en el Delito de Colusión aplicado por los Magistrados del Distrito Judicial del Callao, 2019?</p> <p><b>PROBLEMAS ESPECÍFICOS</b></p> <p>¿De qué manera el elemento del Indicio influye en el Delito de Colusión aplicado por los Magistrados del Distrito Judicial del Callao, 2019?</p> <p>¿De qué manera el elemento Inferencia Lógica influye en el Delito de Colusión aplicado por los Magistrados del Distrito Judicial del Callao, 2019?</p>	<p><b>OBJETIVO GENERAL</b></p> <p>Determinar la influencia de la Prueba Indiciaria en el Delito de Colusión aplicado por los Magistrados del Distrito Judicial del Callao, 2019.</p> <p><b>PROBLEMAS ESPECÍFICOS</b></p> <p>Establecer la influencia del elemento del Indicio en el Delito de Colusión aplicado por los Magistrados del Distrito Judicial del Callao, 2019.</p> <p>Establecer la influencia del elemento Inferencia Lógica en el Delito de Colusión aplicado por los Magistrados del Distrito Judicial del Callao, 2019.</p>	<p><b>HIPÓTESIS GENERAL</b></p> <p>La prueba indiciaria influye de manera directa y positiva en el Delito de Colusión aplicado por los Magistrados del Distrito Judicial del Callao, 2019.</p> <p><b>HIPÓTESIS ESPECÍFICOS</b></p> <p>El elemento del Indicio influye de manera directa y positiva en el Delito de Colusión aplicado por los Magistrados del Distrito Judicial del Callao, 2019.</p> <p>El elemento Inferencia Lógica influye de manera directa y positiva en el Delito de Colusión aplicado por los Magistrados del Distrito Judicial del Callao, 2019.</p>	<p><b>Variable Independiente (VI):</b></p> <p>Prueba Indiciaria</p> <p><b>Dimensiones:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Indicio.</li> <li>- Inferencia Lógica</li> <li>- Hecho Inferido</li> </ul> <p><b>Variable Dependiente (VD):</b></p> <p>Colusión</p> <p><b>Dimensiones:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Colusión simple</li> <li>● Colusión agravada</li> </ul>	<p><b>Tipo:</b></p> <p>Aplicada</p> <p><b>Nivel</b></p> <p>Explicativa causal</p> <p><b>Enfoque</b></p> <p>Cuantitativa</p> <p><b>Diseño de investigación</b></p> <p>Ex post facto.</p> <p><b>Población</b></p> <p>Conformada por 10,205 operadores jurídicos.</p> <p>La muestra es no probabilística – intencional.</p> <p><b>Técnicas</b></p>



<p>los Magistrados del Distrito Judicial del Callao, 2019?</p> <p>¿De qué manera el elemento Hecho Inferido influye en el Delito de Colusión aplicado por los Magistrados del Distrito Judicial del Callao, 2019?</p>	<p>Establecer la influencia del elemento Hecho Inferido en el Delito de Colusión aplicado por los Magistrados del Distrito Judicial del Callao, 2019.</p>	<p>Magistrados del Distrito Judicial del Callao, 2019</p> <p>El elemento Hecho Inferido influye de manera directa y positiva en el Delito de Colusión aplicado por los Magistrados del Distrito Judicial del Callao, 2019</p>		<p>01 Cuestionario</p> <p>01 Cuestionario</p>
---	---	---	--	---

## Anexo B

### Cuestionario guía de encuesta estructurada

*Instrucciones:* El presente instrumento de medición forma parte del trabajo de investigación que tiene por objetivo: Determinar la influencia de la Prueba Indiciaria en el Delito de Colusión aplicado por los Magistrados del Distrito Judicial del Callao, 2019. Por esta razón solicito a Ud., se sirva a responder con sinceridad a las proposiciones que a continuación se indican. Sus respuestas anónimas se guardarán con mucha reserva y sólo servirá para fines de la investigación. Tiempo de duración: 30 minutos aproximadamente.

1.- Sr. ....

2.- Fecha.....

CÓDIGO	CATEGORÍA	
S	Siempre	5
CS	Casi siempre	4
AV	A veces	3
CN	Casi nunca	2
N	Nunca	1

VARIABLE INDEPENDIENTE (I): Prueba Indiciaria						
	Indicio	N	CN	AV	CS	S
1	Al no existir <b>información cierta</b> como prueba indiciaria influye positivamente en el Delito de Colusión aplicado por los Magistrados del Distrito Judicial del Callao, 2019?					
2	La exigencia de <b>Información comprobada</b> como prueba indiciaria influye positivamente en el Delito de					

	Colusión aplicado por los Magistrados del Distrito Judicial del Callao, 2019?					
3	El empleo del <b>elemento de prueba</b> influye positivamente en el Delito de Colusión aplicado por los Magistrados del Distrito Judicial del Callao, 2019?					
	<b>La inferencia lógica:</b>	<b>N</b>	<b>CN</b>	<b>AV</b>	<b>CS</b>	<b>S</b>
4	La buena recopilación de <b>indicios probatorios</b> influye positivamente en el Delito de Colusión aplicado por los Magistrados del Distrito Judicial del Callao, 2019?					
5	El empleo de la lógica basada en <b>experiencia</b> para comprobar la existencia o inexistencia de un hecho influye positivamente en el Delito de Colusión aplicado por los Magistrados del Distrito Judicial del Callao, 2019?					
	<b>El hecho inferido o deducido:</b>	<b>N</b>	<b>CN</b>	<b>AV</b>	<b>CS</b>	<b>S</b>
6	La prueba indiciaria debe ser elaborada de tal manera que constituya la base penal relevante para el juez para comprobar el <b>injusto penal</b> ?					
7	La <b>Nota. de deducción</b> percibida por el Juez como prueba indiciaria influye positivamente en el Delito de Colusión aplicado por los Magistrados del Distrito Judicial del Callao, 2019?					
<b>VARIABLE DEPENDIENTE (VD): Colusión</b>						
	<b>Colusión simple</b>	<b>N</b>	<b>CN</b>	<b>AV</b>	<b>CS</b>	<b>S</b>
8	La prueba indiciaria influye positivamente en la detección de la <b>conducta ilícita del funcionario</b> para evitar defraudar al Estado en el Delito de Colusión.					
9	La prueba indiciaria influye positivamente en la detección del delito de peligro en relación al <b>perjuicio patrimonial efectivo</b> para evitar defraudar al Estado en el Delito de Colusión.					
	<b>Colusión agravada:</b>	<b>N</b>	<b>CN</b>	<b>AV</b>	<b>CS</b>	<b>S</b>
10	La prueba indiciaria influye positivamente en la detección del acto de <b>concertación con los particulares</b> para evitar defraudar al Estado en el Delito de Colusión.					

## Anexo C

### BASE DE DATOS

#### Variable prueba indiciaria

Data\_var1.sav [ConjuntoDatos1] - IBM SPSS Statistics Editor de datos

Archivo Editar Ver Datos Transformar Analizar Gráficos Utilidades Ampliaciones Ventana Ayuda

Visible: 7 de 7 variables

	Item1	Item2	Item3	Item4	Item5	Item6	Item7	var	var	var	var	var	var	var	var	var
1	5	5	5	3	3	5	5									
2	4	4	5	5	3	5	3									
3	4	3	4	3	3	4	3									
4	4	5	4	4	5	3	5									
5	3	3	4	4	3	4	5									
6	3	5	4	5	4	5	5									
7	4	3	4	5	3	3	3									
8	5	5	5	4	5	4	5									
9	3	4	3	3	4	5	5									
10	5	5	4	4	4	5	3									
11	5	4	4	4	3	3	4									
12	3	4	5	3	3	3	4									
13	5	4	5	4	5	4	5									
14	4	4	4	5	5	3	4									
15	4	4	3	4	5	5	4									
16	5	4	4	5	5	5	4									
17	3	4	3	4	3	3	4									
18	5	3	5	5	3	3	4									
19	3	5	3	5	5	5	4									
20	4	5	5	4	5	3	4									
21	5	5	5	4	4	4	5									
22	4	4	3	5	5	3	4									
23	3	3	3	4	5	5	3									
24	3	5	5	4	5	5	4									
25	3	3	5	4	5	5	5									
26	2	4	3	1	2	4	2									
27	2	4	3	3	2	1	2									
28	4	1	1	1	2	3	2									
29	5	4	4	2	2	1	2									
30	5	3	1	5	4	3	3									
31	1	2	4	4	1	5	2									
32	3	3	1	5	2	4	3									

Vista de datos Vista de variables

IBM SPSS Statistics Processor está listo | Unicode:ON

Data\_var1.sav [ConjuntoDatos1] - IBM SPSS Statistics Editor de datos

Archivo Editar Ver Datos Transformar Analizar Gráficos Utilidades Ampliaciones Ventana Ayuda

Visible: 7 de 7 variables

	Item1	Item2	Item3	Item4	Item5	Item6	Item7	var	var	var	var	var	var	var	var	var
33	5	2	1	4	3	4	3									
34	5	5	3	4	4	2	5									
35	1	1	3	2	5	4	1									
36	5	2	3	4	4	1	5									
37	4	5	5	5	2	2	1									
38	3	1	4	1	3	4	1									
39	1	2	3	4	2	4	5									
40	1	5	1	5	3	5	1									
41	1	5	4	2	3	3	4									
42	2	4	4	1	4	1	1									
43	3	5	2	3	4	5	4									
44	5	5	4	1	4	5	1									
45	2	3	2	2	4	3	2									
46	3	3	3	1	2	2	4									
47	2	5	5	4	2	5	5									
48	3	5	5	3	4	2	5									
49	5	4	1	2	3	3	3									
50	1	2	2	1	1	2	2									
51	5	2	3	4	2	2	3									
52	2	4	3	5	4	3	4									
53	2	1	5	3	2	1	4									
54	5	3	2	5	5	5	1									
55	4	2	1	3	1	5	3									
56	5	1	4	2	1	1	4									
57	5	3	3	4	2	5	2									
58	3	3	3	1	2	4	1									
59	3	1	4	5	4	5	5									
60	3	3	2	1	3	2	2									
61	2	3	3	3	2	3	3									
62	2	2	2	3	2	3	1									
63	2	2	3	3	1	2	1									
64	3	3	2	3	2	2	2									

Vista de datos Vista de variables

IBM SPSS Statistics Processor está listo Unicode:ON

Data\_var1.sav [ConjuntoDatos1] - IBM SPSS Statistics Editor de datos

Archivo Editar Ver Datos Transformar Analizar Gráficos Utilidades Ampliaciones Ventana Ayuda

Visible: 7 de 7 variables

	Item1	Item2	Item3	Item4	Item5	Item6	Item7	var	var	var	var	var	var	var	var	var
65	2	3	2	2	2	2	1									
66	1	3	2	1	2	1	3									
67	2	1	3	3	2	3	2									
68	3	3	2	3	2	1	3									
69	1	1	1	2	3	1	3									
70	3	2	2	1	2	3	3									
71	1	1	1	1	2	1	1									
72	3	2	1	1	2	1	1									
73	1	2	1	1	3	2	1									
74	1	2	1	1	1	1	2									
75	2	1	1	3	2	3	2									
76	3	1	1	2	1	3	3									
77	2	2	1	2	2	2	3									
78	1	1	1	3	2	1	1									
79	2	1	1	1	1	1	3									
80	2	1	1	2	2	1	1									
81																
82																
83																
84																
85																
86																
87																
88																
89																
90																
91																
92																
93																
94																
95																
96																

Vista de datos Vista de variables

IBM SPSS Statistics Processor está listo Unicode:ON

## Variable delito de colusión

Data\_var2.sav [ConjuntoDatos1] - IBM SPSS Statistics Editor de datos

Archivo Editar Ver Datos Transformar Analizar Gráficos Utilidades Ampliaciones Ventana Ayuda

Visible: 3 de 3 variables

	Item1	Item2	Item3	var	var	var	var	var	var	var	var	var	var	var	var	var	var
1	5	5	3														
2	4	4	4														
3	4	3	4														
4	4	5	4														
5	3	3	4														
6	3	5	4														
7	4	3	4														
8	5	5	5														
9	3	4	3														
10	5	5	4														
11	5	4	4														
12	3	4	5														
13	5	4	5														
14	4	4	4														
15	4	4	3														
16	5	4	4														
17	3	4	3														
18	5	3	5														
19	3	5	3														
20	4	5	5														
21	5	5	5														
22	4	4	3														
23	3	3	3														
24	3	5	5														
25	3	3	5														
26	2	4	3														
27	2	4	3														
28	4	1	1														
29	5	4	4														
30	5	3	1														
31	1	2	4														
32	3	3	1														

Vista de datos Vista de variables

IBM SPSS Statistics Processor está listo Unicode:ON

Data\_var2.sav [ConjuntoDatos1] - IBM SPSS Statistics Editor de datos

Archivo Editar Ver Datos Transformar Analizar Gráficos Utilidades Ampliaciones Ventana Ayuda

Visible: 3 de 3 variables

	Item1	Item2	Item3	var	var	var	var	var	var	var	var	var	var	var	var	var	var
33	5	2	1														
34	5	5	3														
35	1	1	3														
36	5	2	3														
37	4	5	5														
38	3	1	4														
39	1	2	3														
40	1	5	1														
41	1	5	4														
42	2	4	4														
43	3	5	2														
44	5	5	4														
45	2	3	2														
46	3	3	3														
47	2	5	5														
48	3	5	5														
49	5	4	1														
50	1	2	2														
51	5	2	3														
52	2	4	3														
53	2	1	5														
54	5	3	2														
55	4	2	1														
56	5	1	4														
57	5	3	3														
58	3	3	3														
59	3	1	4														
60	3	3	2														
61	2	3	3														
62	2	2	2														
63	2	2	3														
64	3	3	2														

Vista de datos Vista de variables

IBM SPSS Statistics Processor está listo Unicode:ON



Data\_var2.sav [ConjuntoDatos1] - IBM SPSS Statistics Editor de datos

Archivo Editar Ver Datos Transformar Analizar Gráficos Utilidades Ampliaciones Ventana Ayuda

Visible: 3 de 3 variables

	Item1	Item2	Item3	var	var	var	var	var	var	var	var	var	var	var	var	var	var	va
65	2	3	2															
66	1	3	2															
67	2	1	3															
68	3	3	2															
69	1	1	1															
70	3	2	2															
71	1	1	2															
72	3	2	3															
73	3	2	2															
74	3	2	3															
75	2	1	1															
76	3	1	3															
77	2	2	1															
78	3	3	1															
79	2	3	1															
80	2	1	1															
81																		
82																		
83																		
84																		
85																		
86																		
87																		
88																		
89																		
90																		
91																		
92																		
93																		
94																		
95																		
96																		

Vista de datos Vista de variables

IBM SPSS Statistics Processor está listo Unicode:ON

## Anexo D

### Confiabilidad prueba indiciaria

#### Resumen de procesamiento de casos

		N	%
Casos	Válido	30	100,0
	Excluido <sup>a</sup>	0	,0
	Total	30	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

#### Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,879	7

#### Estadísticas de total de elemento

	Media de escala si el elemento se ha suprimido	Varianza de escala si el elemento se ha suprimido	Correlación total de elementos corregida	Alfa de Cronbach si el elemento se ha suprimido
Item1	19,30	42,493	,563	,874
Item2	19,87	37,568	,802	,845
Item3	19,73	41,857	,516	,880
Item4	19,83	36,351	,770	,847
Item5	19,90	37,472	,722	,854
Item6	19,63	37,757	,632	,868
Item7	19,93	38,754	,658	,863

### Confiabilidad del delito de colusión

**Resumen de procesamiento de casos**

		N	%
Casos	Válido	30	100,0
	Excluido <sup>a</sup>	0	,0
	Total	30	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

**Estadísticas de fiabilidad**

Alfa de Cronbach	N de elementos
,867	3

**Estadísticas de total de elemento**

	Media de escala si el elemento se ha suprimido	Varianza de escala si el elemento se ha suprimido	Correlación total de elementos corregida	Alfa de Cronbach si el elemento se ha suprimido
Item1	5,47	5,913	,764	,797
Item2	5,67	5,264	,744	,822
Item3	5,87	6,257	,742	,819